ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Datos Generales del Proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa
OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR DEL CORREGIMIENTO EL PESCADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RESTABLECER Y MEJORAR SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO.
VALOR: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 87.169.890)
PLAZO: CUATRO (04) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS, contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II.

1.2. La descripción de la necesidad que el Municipio de Santa Fe de Antioquia pretende satisfacer con la contratación

Respecto al saneamiento hídrico, la Constitución Política de Colombia de 1991 estableció un marco jurídico orientado a la protección del ambiente, la salud pública y el acceso a los servicios públicos, bajo principios relacionados con el desarrollo sostenible y la responsabilidad del Estado frente a la satisfacción de las necesidades básicas de la población.

En este sentido, el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, correspondiéndole organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En consecuencia, las entidades territoriales, en el marco de sus competencias, deben adoptar las medidas necesarias para contribuir a garantizar condiciones adecuadas de saneamiento ambiental y proteger la salud de las comunidades.

De igual manera, el artículo 79 de la Constitución Política establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y señala que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. En este contexto, el saneamiento hídrico constituye un componente fundamental de la gestión ambiental y de la protección de los recursos naturales, debido a su relación directa con la calidad de las fuentes hídricas, la salud pública, el bienestar de las comunidades y las actividades económicas y sociales que se desarrollan en el territorio.

Así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política dispone que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución y que, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

En desarrollo de los artículos 365 a 370 de la Constitución Política, se expidió la Ley 142 de 1994, mediante la cual se estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios, entre ellos los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Esta norma establece el marco para la regulación, prestación, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios y

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

define las responsabilidades de los diferentes actores que intervienen en su prestación.

De conformidad con el numeral 23 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, el servicio público domiciliario de alcantarillado comprende, entre otras actividades, la recolección municipal de residuos líquidos y, como actividades complementarias, el transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos. En consecuencia, el tratamiento de las aguas residuales constituye una actividad directamente relacionada con la prestación del servicio público de alcantarillado y con el cumplimiento de los objetivos de saneamiento básico y protección ambiental.

La Ley 142 de 1994 establece igualmente el régimen jurídico aplicable a las empresas de servicios públicos y determina las responsabilidades de las entidades territoriales en relación con la garantía de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. En este marco, corresponde a los municipios, dentro de sus competencias constitucionales y legales, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, directamente o a través de las entidades autorizadas por la ley para su prestación.

Por su parte, la Ley 99 de 1993 establece el marco institucional ambiental del país y asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales competencias relacionadas con la administración, protección y conservación de los recursos naturales renovables y del ambiente, así como con el control de los factores de deterioro ambiental en el ámbito de su jurisdicción. En este contexto, el saneamiento hídrico constituye un componente esencial de la gestión ambiental, en razón de la necesidad de prevenir y controlar la contaminación de las fuentes hídricas ocasionada por la descarga de aguas residuales sin el tratamiento adecuado.

La gestión del saneamiento hídrico involucra, por tanto, diferentes dimensiones relacionadas con la salud pública, la prestación de servicios públicos, la protección ambiental, la ocupación del territorio y las actividades humanas que generan aguas residuales. La adecuada gestión de estos factores requiere la articulación de las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las empresas prestadoras de servicios públicos, con el propósito de garantizar la protección de los recursos naturales y el bienestar de las comunidades.

La problemática asociada al manejo inadecuado de las aguas residuales ha sido objeto de preocupación a nivel nacional e internacional, debido a los impactos que genera sobre los ecosistemas acuáticos, la salud humana y las condiciones de vida de las poblaciones. Las descargas de aguas residuales sin un tratamiento adecuado pueden generar alteraciones en la calidad fisicoquímica y microbiológica de los cuerpos de agua receptores, disminución del oxígeno disponible, acumulación de materia orgánica y sólidos, afectaciones sobre la flora y fauna acuática, generación de olores desagradables y restricciones para otros usos del recurso hídrico, tales como la agricultura, la pesca y el abastecimiento de agua.

En este sentido, el tratamiento de las aguas residuales constituye una medida fundamental para prevenir y mitigar la contaminación de los cuerpos de agua y reducir los impactos ambientales y sanitarios asociados a la disposición inadecuada de los residuos líquidos. Para ello se requiere contar con infraestructura adecuada, técnicamente diseñada y en condiciones apropiadas de funcionamiento, así como con acciones de conservación, rehabilitación y optimización que permitan mantener la capacidad y eficiencia de los sistemas construidos.

En el ámbito municipal, el Plan de Desarrollo Municipal "Santa Fe de Antioquia es Renovación" contempla dentro de su línea estratégica relacionada con la infraestructura estratégica, el programa de Agua Potable y Saneamiento Básico en la zona urbana y rural del municipio de Santa Fe de Antioquia, orientado, entre otros aspectos, a la consolidación y puesta en marcha de planes maestros de acueducto y alcantarillado en centros poblados rurales y al mejoramiento del

saneamiento básico en las zonas urbanas y rurales, mediante la construcción, implementación y mejoramiento de sistemas de saneamiento colectivo y la ejecución de obras dirigidas a optimizar los servicios públicos.

En cumplimiento de estas disposiciones y de sus competencias constitucionales y legales, la Administración Municipal de Santa Fe de Antioquia ha venido desarrollando acciones e inversiones encaminadas al fortalecimiento del saneamiento hídrico rural, articulando esfuerzos con entidades y autoridades ambientales, entre ellas la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, con el propósito de contribuir al adecuado manejo y tratamiento de las aguas residuales generadas en los centros poblados y corregimientos del municipio y reducir las cargas contaminantes que pueden llegar a los cuerpos de agua receptores.

Dentro de estas acciones se encuentra la construcción y puesta en funcionamiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales en diferentes sectores rurales del municipio, entre ellos el corregimiento El Pescado. En el año 2017 fueron construidas dos Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR en el corregimiento El Pescado, destinadas al tratamiento de las aguas residuales generadas por la población beneficiaria y orientadas a contribuir a la protección de la quebrada El Chuscal, como fuente hídrica receptora del vertimiento tratado.

La infraestructura de tratamiento existente en el corregimiento El Pescado constituye una inversión pública de importancia para el saneamiento básico y la protección ambiental del territorio, al permitir el tratamiento de las aguas residuales generadas por la comunidad antes de su disposición final. La PTAR atiende las necesidades de saneamiento de una población aproximada de trescientas (300) personas, contribuyendo a la reducción de las cargas contaminantes y a la mitigación de los impactos negativos que podrían generarse sobre el recurso hídrico y los ecosistemas asociados.

Una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales constituye una infraestructura de ingeniería destinada a recibir y tratar las aguas residuales generadas por la población, mediante procesos físicos, químicos y biológicos encaminados a reducir la presencia de sólidos, materia orgánica y otros contaminantes, de acuerdo con las características del agua residual y los requerimientos establecidos para su tratamiento y disposición final.

En consecuencia, la infraestructura de tratamiento de aguas residuales requiere conservar condiciones adecuadas de funcionamiento y eficiencia. El paso del tiempo, el uso continuo, la exposición a condiciones ambientales y la acción de agentes físicos y químicos pueden generar deterioro de los componentes civiles, hidráulicos, eléctricos y demás elementos que conforman el sistema, afectando progresivamente su capacidad para cumplir con la finalidad para la cual fue construido.

Por lo anterior, además de las actividades propias de operación ordinaria que correspondan al prestador del servicio dentro de sus competencias, resulta necesario desarrollar intervenciones específicas de rehabilitación, reposición, optimización y mejoramiento sobre la infraestructura existente, con el propósito de conservar la inversión pública realizada, recuperar las condiciones funcionales de los componentes deteriorados, prolongar la vida útil de las estructuras y mejorar el desempeño general del sistema de tratamiento.

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual **se** orienta a la ejecución de una intervención específica sobre infraestructura existente, mediante actividades de rehabilitación, optimización, mantenimiento correctivo, suministro e instalación de materiales y componentes y fortalecimiento técnico directamente asociado a la intervención.

La ejecución de estas actividades permitirá recuperar y mejorar las condiciones físicas y funcionales de los componentes

que presenten deterioro, realizar la reposición de elementos que hayan cumplido su vida útil, corregir deficiencias identificadas y optimizar el funcionamiento hidráulico, civil y electromecánico de las unidades que conforman la infraestructura de tratamiento.

De igual manera, las intervenciones permitirán proteger y conservar la inversión realizada por el Municipio de Santa Fe de Antioquia y CORANTIOQUIA, evitando que el deterioro progresivo de la infraestructura genere la pérdida de funcionalidad de los sistemas construidos y, en consecuencia, mayores inversiones futuras para su recuperación o reposición.

La rehabilitación y optimización de la infraestructura de la PTAR del corregimiento El Pescado contribuye igualmente al cumplimiento de los objetivos municipales de saneamiento básico, protección del recurso hídrico y mejoramiento de las condiciones ambientales de la población, al fortalecer la infraestructura destinada al tratamiento de las aguas residuales y reducir el riesgo de afectaciones sobre la quebrada El Chuscal y demás componentes ambientales relacionados con el sistema de vertimiento.

Por otra parte, el tratamiento adecuado de las aguas residuales permite disminuir los riesgos asociados a la contaminación de los cuerpos de agua, entre ellos la afectación de los ecosistemas acuáticos, la generación de olores, el deterioro paisajístico y las posibles afectaciones a los usos del recurso hídrico aguas abajo. En consecuencia, conservar y optimizar la infraestructura destinada al tratamiento de aguas residuales representa una acción preventiva y de gestión ambiental orientada a garantizar la sostenibilidad de los recursos naturales y la calidad de vida de la población.

En este sentido, la Administración Municipal reconoce que la construcción de una infraestructura de tratamiento de aguas residuales debe complementarse con acciones de conservación, rehabilitación y optimización que permitan mantener su capacidad funcional y preservar la inversión pública realizada. Por ello, se considera necesario ejecutar actividades específicas de intervención que permitan atender los componentes que presenten deterioro y mejorar las condiciones de funcionamiento de la infraestructura existente.

Las actividades a ejecutar deberán desarrollarse con criterios técnicos y bajo la supervisión de la entidad contratante, garantizando que los materiales, equipos y elementos suministrados cumplan con las especificaciones requeridas y que las actividades de instalación, reposición, rehabilitación y optimización sean ejecutadas de manera adecuada.
En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P. es una entidad con experiencia y capacidad técnica relacionada con la prestación de los servicios públicos domiciliarios y con la infraestructura de agua potable y saneamiento básico del municipio, se considera pertinente la celebración de un contrato interadministrativo que permita ejecutar las actividades específicas de rehabilitación, optimización y mejoramiento de la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del corregimiento El Pescado.

La contratación permitirá articular las capacidades institucionales del Municipio y de la Empresa de Servicios Públicos, garantizando la adecuada ejecución de las actividades previstas, el seguimiento técnico de las intervenciones y la correcta aplicación de los recursos destinados al fortalecimiento de la infraestructura de saneamiento básico.

En consecuencia, el Municipio de Santa Fe de Antioquia requiere adelantar el presente proceso contractual con el propósito de rehabilitar, optimizar y mejorar la infraestructura existente de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del corregimiento El Pescado, mediante el suministro e instalación de materiales, reposición de componentes, ejecución de intervenciones civiles, hidráulicas y eléctricas, mantenimiento correctivo y demás actividades directamente

relacionadas con la recuperación y optimización de la infraestructura, contribuyendo al adecuado tratamiento de las aguas residuales, la protección de la quebrada El Chuscal, la conservación de la inversión pública y el cumplimiento de los objetivos de saneamiento básico y protección ambiental del municipio.

En este sentido, se considera necesario y oportuno suscribir un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA S.A.S. E.S.P., en razón de su capacidad institucional y experiencia relacionada con el sector de agua potable y saneamiento básico, para ejecutar el siguiente objeto contractual:

Desde el punto de vista técnico, la necesidad objeto del presente proceso contractual encuentra soporte en la verificación en campo y en el diagnóstico técnico adelantado por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., como prestadora y operadora directa de la infraestructura, quien identificó condiciones de deterioro en los componentes civiles, hidráulicos y electromecánicos de la PTAR del corregimiento El Pescado, asociadas al tiempo transcurrido desde su construcción en el año 2017, al uso continuo de la infraestructura y a la exposición permanente a las condiciones ambientales propias de la zona rural donde se localiza. Dicho diagnóstico constituye el soporte técnico que delimita el alcance de las actividades de rehabilitación, optimización, mantenimiento correctivo y suministro e instalación de elementos previstas en el objeto contractual, evitando que la intervención exceda lo estrictamente necesario para restablecer la capacidad de tratamiento de la planta.

En el plano normativo, y en concordancia con el objeto y alcance descritos, las actividades a ejecutar deben desarrollarse conforme al Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, adoptado mediante la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y modificado por la Resolución 799 de 2021, el cual fija los requisitos técnicos mínimos aplicables al diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura de acueducto, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en Colombia. Tratándose de un sistema ubicado en un centro poblado rural, resultan igualmente aplicables los criterios diferenciales para zonas rurales previstos en la Resolución 844 de 2018 y en el Decreto 1898 de 2016, que reconocen las particularidades técnicas, financieras y de gestión comunitaria de los sistemas de saneamiento en el sector rural disperso.

Adicionalmente, por tratarse de una planta de tratamiento en operación, cuyo vertimiento final descarga sobre la quebrada El Chuscal, las actividades de rehabilitación deben ejecutarse sin afectar el cumplimiento de las obligaciones ambientales derivadas del Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) y de la Resolución 631 de 2015, que establece los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales. Esta relación directa entre el objeto contractual y la normatividad ambiental sectorial reafirma la necesidad de que la intervención sea ejecutada por un operador con capacidad técnica e institucional específica en la materia, como lo es la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P.

Desde la perspectiva de política pública, la presente contratación se enmarca dentro de los lineamientos de cierre de brechas urbano-rurales en agua potable y saneamiento básico trazados por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" (Ley 2294 de 2023). De acuerdo con el monitoreo realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la ejecución del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, a 2024 solo el 9,7% de los municipios reporta agua apta para el consumo humano en sus zonas rurales, frente al 56% en zonas urbanas, y únicamente el 24,6% de las entidades territoriales del país cumplió la meta de cobertura rural nucleada de alcantarillado. Esta situación evidencia la relevancia de conservar en condiciones adecuadas de funcionamiento la infraestructura de saneamiento rural ya construida, como la PTAR del corregimiento El Pescado, en lugar de permitir su deterioro progresivo y la eventual pérdida del servicio para la comunidad beneficiaria.

En síntesis, la necesidad que se pretende satisfacer guarda relación directa con el objeto, el alcance y la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico: (i) el objeto se circunscribe a la rehabilitación, optimización y mejoramiento de infraestructura existente, sin comprender obras de ampliación o construcción nueva; (ii) el alcance responde a las condiciones de deterioro identificadas técnicamente y se limita a lo requerido para restablecer la capacidad de tratamiento; y (iii) la ejecución de las actividades debe sujetarse al RAS, a la normatividad ambiental sobre vertimientos y a los criterios diferenciales rurales antes referidos, lo cual justifica tanto la necesidad de la contratación como la escogencia de un operador con experiencia específica en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio.

2. OBJETO DEL CONTRATO, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

2.1. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA REHABILITACIÓN, OPTIMIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR DEL CORREGIMIENTO EL PESCADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA RESTABLECER Y MEJORAR SU CAPACIDAD DE TRATAMIENTO.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y ESPECIFICACIONES TÈCNICAS, CLASIFICACIÓN UNSPSC Y FICHA TÉCNICA

2.2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Obligaciones específicas del contratista

1. Realizar las actividades de mantenimiento correctivo, rehabilitación y mejoramiento que se requieran en la infraestructura de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR del corregimiento El Pescado, de acuerdo con las necesidades identificadas y con las actividades autorizadas por el supervisor del contrato.
2. Suministrar los materiales, elementos, accesorios y demás insumos necesarios para la ejecución de las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la PTAR, de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en el presupuesto del contrato.
3. Realizar las reparaciones y adecuaciones necesarias en las estructuras y componentes de la PTAR que presenten deterioro o requieran intervención, con el fin de contribuir a su adecuado funcionamiento.
4. Realizar la limpieza y retiro de residuos, sedimentos o materiales que sea necesario efectuar como parte de las actividades de intervención y mejoramiento de la infraestructura objeto del contrato.
5. Garantizar la correcta ejecución de las actividades y la adecuada utilización de los materiales y recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.
6. Presentar al supervisor del contrato los informes y soportes que permitan verificar las actividades ejecutadas y la correcta inversión de los recursos asignados.
7. Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato relacionadas con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
8. Entregar al Municipio de Santa Fe de Antioquia las actividades ejecutadas y los materiales instalados o incorporados a la infraestructura, previa verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor.
9. Garantizar que los materiales, tuberías, equipos, accesorios y demás elementos suministrados e instalados cumplan con las especificaciones técnicas y los parámetros de calidad establecidos en el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS (Resolución 0330 de 2017, modificada por la Resolución 799 de 2021), así como con las fichas técnicas del proceso de contratación.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

10. Realizar el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos, lodos, sedimentos y materiales de desecho generados durante las actividades de intervención, conforme a la normatividad ambiental vigente, adoptando las medidas necesarias para evitar afectaciones sobre la quebrada El Chuscal, cuerpo receptor del vertimiento tratado.
11. Programar y ejecutar las actividades de rehabilitación por unidades o componentes del sistema, de manera que se evite, en la medida de lo técnicamente posible, la interrupción total del servicio de tratamiento de aguas residuales durante la ejecución del contrato, coordinando previamente con el supervisor y con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P. la programación de dichas actividades.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a las actividades de intervención civil, hidráulica y eléctrica objeto del contrato, incluyendo la señalización preventiva del área intervenida y el uso de los elementos de protección personal requeridos.

B. Obligaciones generales del contratista

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
2. Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.
3. Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio.
4. El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Santa Fe de Antioquia será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.
5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
6. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
7. Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.
8. Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.
9. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.
10. Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad.
11. Coadyuvar con la formulación de las acciones preventivas que se deriven durante la ejecución del presente contrato con ocasión del control fiscal posterior y desde el propio sistema de gestión de la calidad adoptado por la administración municipal.
12. Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato.
13. Allegar la garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual,

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido (Si aplica)

14. El personal que el CONTRATISTA ocupe para la prestación de los servicios, no tendrá vinculación laboral con el municipio de Santa Fe de Antioquia y que toda la responsabilidad derivada del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la prestación de los servicios y ejecución de los trabajos los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. En este orden de ideas, serán de cargo del CONTRATISTA las indemnizaciones a que haya lugar.
15. Previo el inicio de ejecución del contrato, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
16. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
17. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
18. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la adquisición de los bienes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
19. Facturar los productos con la misma Denominación que su correspondiente en la ficha técnica del producto de manera oportuna además del recibo a satisfacción de los bienes.
20. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
21. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
22. Las personas jurídicas y las personas naturales que tengan personal a cargo deben contar con el sistema de seguridad en el trabajo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El municipio de Santa fe de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:
    - Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
    - Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
    - Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".

23. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio (en caso de que aplique).

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA:

1. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
2. Cancelarle al contratista los valores pactados y en los términos establecidos, previa verificación de los requisitos para ello.
3. Facilitar al contratista las herramientas necesarias y la información requerida para la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.

2.2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: De acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 del 2015, se especifica descripción del objeto a contratar identificado en el clasificador de bienes y servicios.

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
83101506	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector publico	Servicios públicos	Servicio de acueducto y alcantarillado	Servicios de tratamiento de aguas

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATÍSTA, JUSTIFICACIÓN. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Tomando en cuenta que el objeto a contratar, es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa por tratarse de asistencia técnica y apoyo entre entidades públicas debe celebrarse CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, definido como tal en la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474 de 2011 que en su artículo 92, refiere como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos. Postulados que retoma el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 el cual señala: "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

Los contratos interadministrativos son una de las causales para la selección directa del contratista en el régimen de contratación pública en Colombia, se trata de verdaderos contratos de colaboración, en los que existe unión de esfuerzos entre entidad contratante y contratista, para la consecución de finalidades públicas, se trata también de un negocio jurídico celebrado entre dos entidades públicas con capacidad de tener relaciones interadministrativas, al cual acuden las partes con diversidad de intereses, motivo por el cual implica una contraposición de intereses, en virtud de la naturaleza jurídica

de la entidad estatal ejecutora o contratista; de manera que la primera demanda "bienes o servicios" de la segunda, quien se obliga a proveerlos en los términos del contrato.

La contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita; procedimiento aplicable al caso en que las prestaciones a cargo de la entidad que funge como ejecutora del negocio y el objeto mismo del contrato celebrado, tengan una relación directa con su objeto social, su viabilidad se circunscribe a que las obligaciones derivadas del vínculo contractual (objeto por ejecutar) tengan relación directa con la naturaleza funcional, legal y reglamentaria, de la entidad ejecutora.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales"; en consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. En el mismo sentido, el artículo 95 de la misma Ley señala "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011 que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: …4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada, de acuerdo con lo dispuesto por lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. Si se requiere que la entidad estatal ejecutora subcontrate algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales". A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del contrato a celebrar cuenta con las variables y asciende a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($ 87.169.890) IVA e impuestos incluidos, pagaderos en actas parciales acorde con la ejecución de las actividades.

Este valor corresponde al pago por los servicios contratados que ordinariamente se paga a las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas por servicios similares o iguales, de acuerdo con precios que pagan entidades de similar categoría.

Igualmente se tomó en cuenta valores históricos pagados por la entidad para objetos similares y la propuesta económica presentada por el contratista así:

No.	ACTIVIDAD	VALOR
1	Suministro de materiales, elementos y accesorios necesarios para las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la PTAR	$25.000.000
2	Ejecución de actividades de mantenimiento correctivo, reparación y mejoramiento de estructuras y componentes de la PTAR	$22.000.000
3	Suministro e instalación de tuberías, accesorios hidráulicos y demás elementos requeridos para la intervención de la infraestructura	$18.000.000
4	Actividades de limpieza, retiro de residuos, sedimentos y adecuación de las áreas directamente relacionadas con las intervenciones realizadas	$8.000.000
5	Adecuaciones menores y actividades de recuperación de la infraestructura intervenida, así como seguimiento y cierre de las actividades ejecutadas	$14.169.890
	TOTAL	**$87.169.890**

Por la autonomía técnica y administrativa propia de esa modalidad de contratación, el contratista deberá contar con los elementos propios para la ejecución cabal del objeto contractual.

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de la capacidad técnica y de experticia, para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de una persona natural o jurídica cuyo objeto social permita desarrollar servicios públicos, con la capacidad instalada suficiente, y así mismo que cuente con experiencia en contratos de similares al presente objeto.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el riesgo en el proceso de contratación.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el Municipio no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

MATRIZ DE RIESGOS

∞	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones bajas de calidad	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento- póliza de cumplimiento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento	2	1	2	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de calidad y cumplimiento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento	1	2	3	3	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2	1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de calidad	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato y garantía de cumplimiento y calidad del servicio	2	2	4	4	Si/ No	supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	3	3	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de pago de salarios y prestaciones sociales	Contratista	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	3	3	4	Medio	Si/ No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	cuando sea necesario

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Responsabilidad Civil Extracontractual	Hechos que configuran dificultades durante la ejecución del contrato con ocasión de actividades de riesgo como el	3	3	4	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento – póliza de RCE	Contratista	Exigencia de constitución de póliza de RCE y ejecución bajo condiciones de seguridad	3	3	4	Medio	Si/ No	Supervisor	Fecha acta de inicio	Duración del contrato	Revisión de la ejecución del contrato bajo condiciones de seguridad	cuando sea necesario
6	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo técnico / constructivo	Aparición de condiciones ocultas o imprevistas en la infraestructura existente de la PTAR (deterioro estructural, hidráulico o eléctrico no evidenciado en el diagnóstico inicial) al iniciar las actividades de	Necesidad de ajustar el alcance técnico de las intervenciones y eventual afectación del plazo de	2	2	4	Verificación técnica conjunta previa al inicio de cada actividad y ajuste mediante actas de obra suscritas por el supervisor, dentro del alcance y presupuesto	Contratista / Municipio	Supervisión técnica permanente y actas de verificación de campo	1	1	2	2	No	Supervisor	Inicio	Terminación	Actas de obra y seguimiento técnico	Durante la ejecución de cada actividad
7	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo ambiental	Manejo inadecuado de vertimientos, residuos de obra, lodos o materiales de desecho generados durante la intervención de la PTAR	Contaminación de la quebrada El Chuscal e incumplimiento de las obligaciones ambientales	2	3	5	Implementación de un plan de manejo ambiental de la obra y disposición adecuada de residuos, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 631 de 2015	Contratista	Verificación en campo del manejo ambiental de la obra	1	2	3	3	No	Supervisor	Inicio	Terminación	Actas de supervisión ambiental	Permanente durante la ejecución

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

8	General	Externo	Ejecución	Riesgo social / operacional	Interrupción o afectación temporal en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales a la comunidad del corregimiento El Pescado durante la ejecución de las obras	Molestias a la comunidad beneficiaria y eventual vertimiento de aguas sin tratar durante los periodos de	2	2	4	Programación de actividades por unidades de tratamiento sin suspender la totalidad del sistema, y coordinación previa con la comunidad y la Empresa de	Contratista	Coordinación previa y reportes de ejecución	1	1	2	2	No	Supervisor	Inicio	Terminación	Reportes de ejecución y coordinación con la ESP	Antes y durante cada intervención
9	Específico	Externo	Postcontractual	Riesgo de calidad	Deficiencias o fallas en los componentes rehabilitados o en los elementos instalados que se manifiesten con posterioridad al recibo de las actividades	Deterioro anticipado de la infraestructura intervenida y necesidad de nuevas inversiones	1	3	4	Exigencia de garantía de calidad y estabilidad de las obras y elementos suministrados, conforme al artículo 2060 del Código Civil y a las condiciones técnicas del	Contratista	Verificación de garantía de estabilidad	1	1	2	2	No	Supervisor	Inicio periodo de garantía	Vencimiento periodo de garantía	Visitas de verificación durante el periodo de garantía	Según lo pactado en la garantía

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato interadministrativo al amparo del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, bien se podría prescindir del requerimiento de garantías, y por los riesgos estimados no se exigirán las mismas en el presente contrato

8. CONDICIONES DE PAGO PARA EL PAGO AL CONTRATISTA

El valor total del contrato, correspondiente a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($87.169.890), será cancelado en cinco (5) pagos iguales, cada uno por valor de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($17.433.978), previa presentación del informe mensual de ejecución, los soportes de las actividades realizadas y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago efectivo se realizará durante los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será la secretaria de desarrollo rural y medio ambiente o quien haga sus veces, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

Las cuentas de cobro y/o factura, el informe de actividades y las planillas de seguridad social deberán ser realizadas por la plataforma Secop II, sección 7 plan de pagos.

Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de SANTA FE DE ANTIOQUIA efectúa la retención siguientes estampillas (según aplique).

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	2.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	2,5% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea superior a diez (10) S.M.L.M.V	2,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	11%	10%
Retefuente servicios	6%	4%
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	1% de la base gravable	1% de la base gravable

9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto destinado por el Municipio de Santa Fe de Antioquia para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00814 del 13 de julio de 2026, Rubros No. 2.3.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES por valor de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($87.169.891), del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por la Secretaría de Hacienda.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

CUATRO (04) MESES Y VEINTISEIS (26) DIAS

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por el Municipio de Santa Fe de Antioquia, a través del (la) secretario (a) de desarrollo rural y medio ambiente, adscrito (a) a la planta de cargos de la estructura administrativa para la correcta ejecución del contrato, o quien haga sus veces.

12. ACUERDOS COMERCIALES

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

13. CLASIFICACIÓN DE RIESGOS LABORALES

No aplica para este contrato.

14. ANÁLISIS DEL SECTORANALISIS DEL SECTOR

El presente análisis del sector examina el comportamiento y las condiciones actuales del mercado de agua potable y saneamiento básico en Colombia, con énfasis en la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales en zonas rurales, en la contratación pública asociada a este tipo de infraestructura y en los indicadores oficiales de cobertura y calidad aplicables al Municipio de Santa Fe de Antioquia y al departamento de Antioquia, con el propósito de sustentar la pertinencia y oportunidad de la presente contratación.

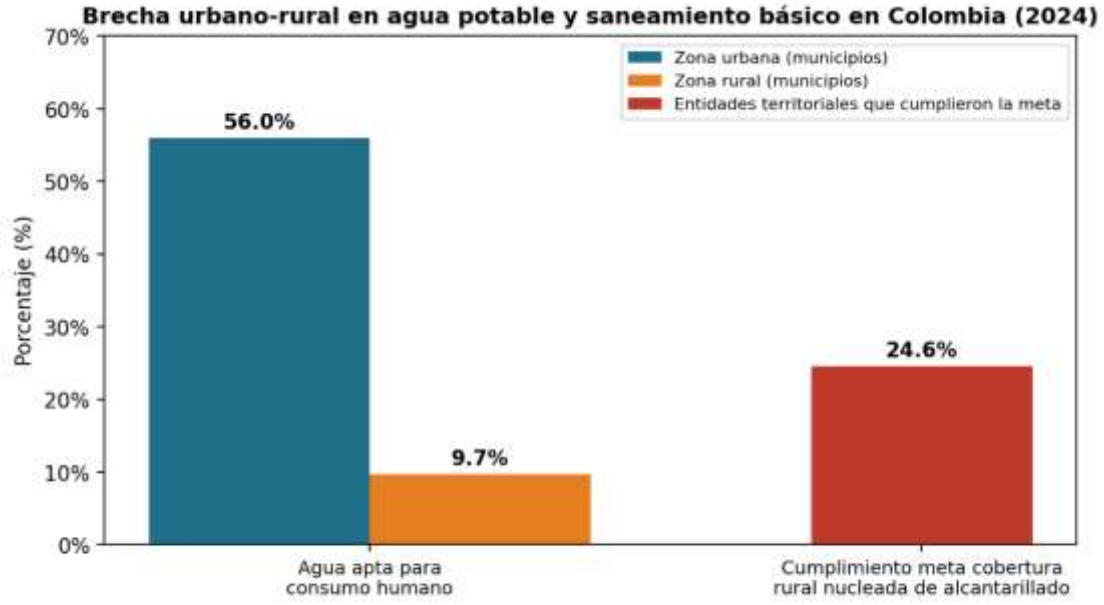
Clasificación del servicio dentro de la estructura del mercado

El objeto a contratar corresponde a una actividad económica de naturaleza terciaria, en tanto se trata de un servicio público domiciliario -el tratamiento de aguas residuales, actividad complementaria del servicio de alcantarillado de que trata el numeral 14.22 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994- prestado a través de infraestructura especializada y no de la producción de bienes primarios o manufacturados. En la clasificación de bienes y servicios (UNSPSC), el objeto corresponde al segmento de servicios públicos y servicios relacionados con el sector público, dentro de la familia de servicios de acueducto y alcantarillado.

Brecha urbano-rural en cobertura y calidad del servicio de saneamiento en Colombia

De acuerdo con el monitoreo realizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), con corte a 2024 el 56% de los municipios del país reportó agua apta para el consumo humano en sus cabeceras urbanas, mientras que en las zonas rurales dicho indicador se ubicó apenas en el 9,7%. En el mismo informe se advierte que el indicador de menor cumplimiento a nivel nacional fue el de avance en la cobertura rural nucleada de alcantarillado, meta que solo fue cumplida por el 24,6% de las entidades territoriales, y que 280 municipios del país presentaron un nivel de riesgo alto en el uso de los recursos del SGP-APSB durante esa vigencia. Estas cifras evidencian una brecha estructural entre las zonas urbanas y rurales del país en materia de saneamiento básico, contexto en el cual cobra especial relevancia la conservación y el adecuado funcionamiento de la infraestructura de tratamiento de aguas residuales ya construida en los centros poblados rurales, como el corregimiento El Pescado.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

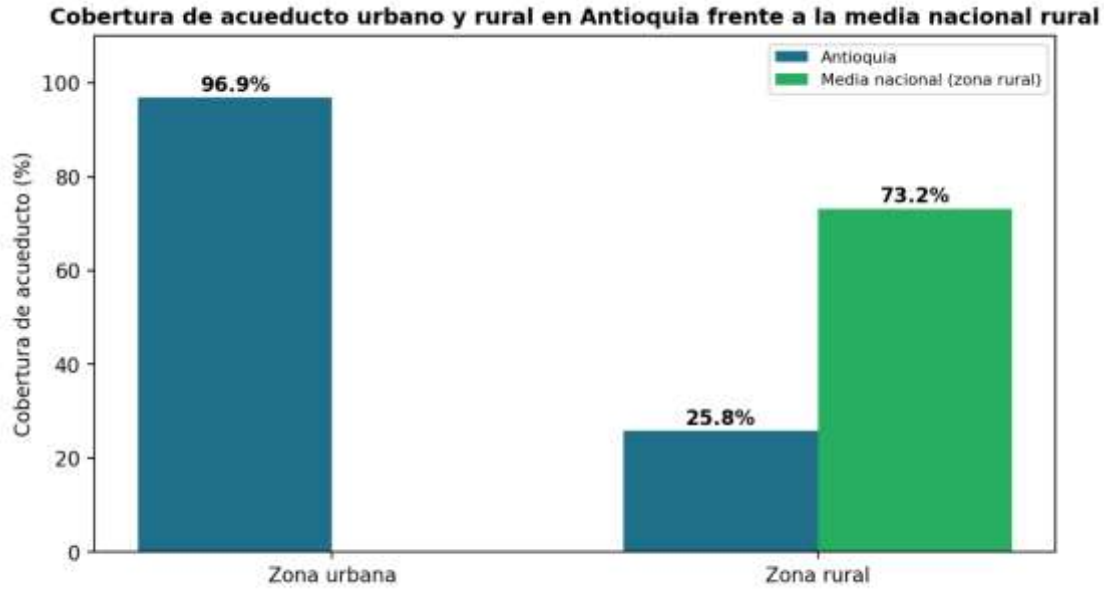


Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Monitoreo SGP-APSB, 2024.

Situación específica del departamento de Antioquia y del municipio

A nivel departamental, la información del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia muestra una brecha aún más marcada: mientras la cobertura de acueducto en la zona urbana del departamento alcanza el 96,9%, en la zona rural se ubica alrededor del 25,8%, muy por debajo de la media nacional rural cercana al 73,2% fijada como referencia en el CONPES 3918 de 2017 (Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Colombia). Para atender esta situación, la Gobernación de Antioquia ejecuta el Programa Departamental de Agua y Saneamiento (PDA), a través del cual se han adelantado en el periodo reciente más de noventa intervenciones en sistemas de alcantarillado urbanos y rurales en distintos municipios del departamento, incluyendo proyectos de construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales en zonas rurales dispersas.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/



Fuente: Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia; CONPES 3918 de 2017 (meta ODS rural).

Antecedentes de contratación y mediciones del servicio en el municipio

En el nivel local, el Municipio de Santa Fe de Antioquia ha mantenido de manera continua, desde al menos el año 2023, la contratación de la operación, el mantenimiento y las intervenciones de rehabilitación de la infraestructura de tratamiento del corregimiento El Pescado con la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., mediante contratos interadministrativos sucesivos (CI-005-2023, CI-004-2024 y CI-050-2025), lo cual demuestra la continuidad de la necesidad, la idoneidad reiterada del prestador y la coherencia del valor estimado del presente proceso frente al comportamiento histórico de este tipo de contratación en el municipio.



Fuente: Municipio de Santa Fe de Antioquia - Registros contractuales SECOP II 2023-2026.

En materia de mediciones sectoriales, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios hace seguimiento al indicador único sectorial (IUS) y a las coberturas de acueducto, alcantarillado y aseo a través del Sistema Único de Información (SUI), diferenciando entre asentamientos urbanos y rurales nucleados y dispersos, e incluyendo dentro de las soluciones alternativas de saneamiento rural sistemas individuales como pozos sépticos y plantas compactas, además de los sistemas convencionales de alcantarillado con tratamiento. Este sistema de medición confirma que las plantas de tratamiento de aguas residuales en centros poblados rurales, como la del corregimiento El Pescado, constituyen la solución técnica de mayor estándar dentro de las alternativas disponibles para el saneamiento rural, razón por la cual su conservación resulta prioritaria frente al riesgo de que la comunidad deba recurrir a soluciones individuales de menor calidad ante la pérdida de funcionalidad de la infraestructura existente.

Finalmente, en cuanto al mercado de proveedores para este tipo de intervención, la experiencia municipal reciente confirma que la ejecución de actividades de operación, mantenimiento y rehabilitación de infraestructura de tratamiento de aguas residuales en centros poblados rurales del municipio ha sido adelantada de manera consistente por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., en su condición de prestadora directa de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, lo cual sustenta la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Adquisiciones previas del Municipio de Santa Fe de Antioquia

El Municipio de Santa Fe de Antioquia ha desembolsado los recursos a través de convenio administrativo a la empresa de servicios públicos de la siguiente forma:

No. Del Contrato: CI-050-2025
Objeto: CONTRATO INTERADMINSTRATIVO PARA OPERACIONES Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO EL PESCADO Y OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CORREGIMIENTO LAURELES
Plazo: 6 Meses
Cuantía: $93.955.572

No. Del Contrato: CI-004-2024
Objeto: CONTRATO INTERADMISITRATIVO PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DEL CORREGIMIENTO EL PESCADO – MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Plazo: 302 días
Cuantía: $141.199.327

No. Del Contrato: CI-005-2023
Objeto: CONTRATO INTERADMISITRATIVO PARA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA CRUDA Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR), DEL CORREGIMIENTO EL PESCADO – MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA
Plazo: 10 meses y 14 días
Cuantía: $121.500.000

Análisis de precios
El valor estimado del contrato se determinó a partir de un ejercicio de análisis de precios de mercado que combinó las siguientes fuentes: (i) los valores históricamente pagados por el Municipio de Santa Fe de Antioquia en los contratos interadministrativos suscritos con la Empresa de Servicios Públicos para la operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del corregimiento El Pescado en las vigencias 2023, 2024 y 2025 (contratos CI-005-2023, CI-004-2024 y CI-050-2025); (ii) la desagregación técnica de las actividades requeridas según el diagnóstico de la infraestructura, agrupadas por componentes de suministro de materiales, mantenimiento correctivo, suministro e instalación hidráulica, actividades de limpieza y adecuaciones complementarias; y (iii) la propuesta económica presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Santa Fe de Antioquia S.A.S. E.S.P., verificada frente a los precios unitarios de mercado para actividades de similar naturaleza técnica.

La desagregación por actividades permite evidenciar que el valor asignado a cada componente guarda proporcionalidad con su complejidad técnica y con la cantidad de obra o suministro requerida, sin que se identifiquen sobrecostos frente a los valores de referencia del sector ni frente a los contratos similares ejecutados previamente por la entidad. Dado que se trata de un contrato interadministrativo, no resulta aplicable la estructura de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU) propia de los contratos de obra con terceros particulares, en la medida en que el valor corresponde directamente al costo de los materiales, la mano de obra especializada y los insumos requeridos para la ejecución de las actividades, sin margen de utilidad comercial adicional, conforme a la naturaleza de colaboración entre entidades públicas propia de esta modalidad contractual.

Finalmente, el valor total del contrato ($87.169.890) se encuentra dentro del rango de los valores históricamente contratados por el municipio para la atención de esta misma infraestructura (entre $93.955.572 y $141.199.327 en las tres vigencias anteriores), diferencia que resulta razonable si se tiene en cuenta que el objeto del presente proceso se

circunscribe específicamente a actividades de rehabilitación, optimización y suministro e instalación de elementos, y no incluye la operación integral de la planta, la cual es asumida de manera separada por la Empresa de Servicios Públicos en el marco de sus competencias como prestadora del servicio.

No.	ACTIVIDAD	VALOR
1	Suministro de materiales, elementos y accesorios necesarios para las actividades de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de la PTAR	$25.000.000
2	Ejecución de actividades de mantenimiento correctivo, reparación y mejoramiento de estructuras y componentes de la PTAR	$22.000.000
3	Suministro e instalación de tuberías, accesorios hidráulicos y demás elementos requeridos para la intervención de la infraestructura	$18.000.000
4	Actividades de limpieza, retiro de residuos, sedimentos y adecuación de las áreas directamente relacionadas con las intervenciones realizadas	$8.000.000
5	Actividades complementarias de mejoramiento, adecuación y recuperación de la infraestructura intervenida, así como seguimiento y cierre de las actividades ejecutadas	$14.169.890
	TOTAL	**$87.169.890**

Aspectos regulatorios

1. Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios", que regula la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, incluyendo el tratamiento de aguas residuales como actividad complementaria del servicio de alcantarillado (numeral 14.22 del artículo 14).
2. Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificada por la Resolución 799 de 2021, "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS", que fija los requisitos técnicos mínimos aplicables al diseño, construcción, rehabilitación, puesta en marcha, operación y mantenimiento de la infraestructura objeto del presente contrato.
3. Resolución 844 de 2018 y Decreto 1898 de 2016, que establecen los esquemas diferenciales y los criterios técnicos aplicables a la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en zonas rurales, aplicables a la PTAR del corregimiento El Pescado por tratarse de un centro poblado rural.
4. Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", que regula el ordenamiento del recurso hídrico y el régimen de permisos de vertimientos aplicable a la operación de la PTAR.
5. Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público", aplicable al vertimiento final tratado que descarga sobre la quebrada El Chuscal.
6. Resolución 1207 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas", en lo referente al eventual aprovechamiento del efluente tratado por la infraestructura rehabilitada.
7. Título III del Decreto 1077 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio), que compila las disposiciones aplicables al sector de agua potable y saneamiento básico y a los planes departamentales de agua.
8. Ley 373 de 1997, "Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua", aplicable a las condiciones de operación y mantenimiento de la infraestructura de tratamiento.

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/

9. Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10 (Ley 400 de 1997 y Decreto 926 de 2010, compilados en el Título 3 del Decreto 1077 de 2015), en lo relacionado con la rehabilitación y refuerzo de los componentes civiles y estructurales de la planta.
10. Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que regula el procedimiento de contratación directa aplicable a los contratos interadministrativos.
11. Ley 2294 de 2023, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", que define los lineamientos de política pública orientados al cierre de brechas urbano-rurales en agua potable y saneamiento básico.

15. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL CONTRATO:

- Propuesta económica
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía al 150% del representante legal.
- Rut Actualizado
- Estatutos de la empresa
- Certificado de Existencia y Representación (Cámara de Comercio) no mayor a 60 días
- Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la empresa y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la empresa y el representante legal, no mayor a 30 días
- Certificado de Antecedentes Judiciales y no poseer medidas correctivas (Policía) del representante legal, no mayor a 30 días
- Certificados de idoneidad y experiencia
- Certificación del cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Certificado Bancario
- Compromiso Anticorrupción

Además de los anteriores documentos, hace parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud de disponibilidad presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el presente documento de Estudios Previos.

LEIDY VIVIANA ECHAVARRIA RESTREPO
Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente (E)

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Revisó	Daniel Felipe Robledo Franco Asesor Oficina Contratación		07-08-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Palacio Consistorial Juan Antonio Mon y Velarde,
Carrera 9 # 9 - 22 | Código Postal 057050.
Línea de Atención: (604) 853 11 36.
https://www.santafedeantioquia-antioquia.gov.co/